

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EMPRESA ELECTRICA LUMICON LIMITADA

En Colina, a 04 de Junio de 2010, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Pública, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte "La Municipalidad", y por otra la empresa **ELECTRICA LUMICON LIMITADA**, rol único tributario N° 76.535.210-K, con domicilio Tercera Transversal N° 5760, San Miguel, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina tiene la administración de las dependencias en las cuales se encuentra la Dirección de Operaciones ubicada en Av. Concepción N° 287, comuna de Colina.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina da en arrendamiento una oficina, ubicada en la Dirección de Operaciones a la Empresa de Electricidad Lumicon Limitada, quien acepta para sí.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 4 de Junio de 2010 y tendrá una vigencia de un año renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiestan su intención de ponerle término. En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrá poner término en cualquier

época al vínculo contractual, comunicándosela a la parte contraria con una anticipación de noventa días, mediante carta certificada.

**CUARTO:** La renta mensual será la suma de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos). El pago de la renta será los primeros ocho días de cada mes.

La arrendataria se obliga a pagar al arrendador la suma de \$ 50.000.- que tendrá por objeto garantizar cualquier daño o deterioro que pudiera provocarse en la propiedad, por culpa o negligencia del Municipio y que tendrá la naturaleza de mes de garantía.

**QUINTO:** La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada como Oficina, en la cual por la Empresa desarrollara sus funciones, cuyo objeto principal será la ejecución del proyecto denominado "Servicio de mantención de Alumbrado Público de la comuna de Colina".

**SEXTO:** La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Empresa en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

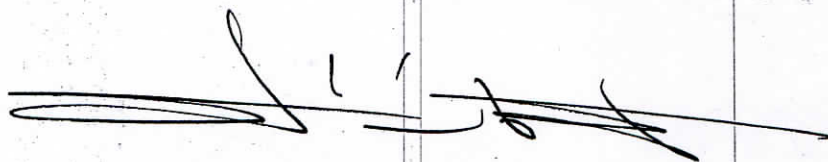
**OCTAVO:** La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga. Se compromete también pagar mensualmente en su totalidad la proporción que corresponda las cuentas de Luz eléctrica y agua potable, y servicio de residuos domiciliarios u otro consumo propio de la arrendataria.

**NOVENO:** Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.



**EMPRESA ELECTRICA LUMICON LIMITADA**  
Arrendataria



**MARIQOLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
ALCALDE  
Arrendador